BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3517 | Buenos Aires, Viernes 14 de Julio de 1905 | DIRECCIÓN — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Concediendo autorización á la Sociedad de Beneficencia para imprimir estampillas.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Atenta la solicitud precedente de la Sociedad Damas de Beneficencia de esta capital, en la que pide autorización para imprimir y hacer circular por las Oficinas de Correos, una estampilla especial, de valor único de dos centavos nacionales, á objeto de arbitrar recursos con destino á la beneficencia pública, con motivo de las festividades de Navidad y año nuevo; y en consideración al plausible propósito que la determina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Damas de Beneficencia de la capital, para imprimir una estampilla especial, con la cual podrá circular toda pieza postal, siempre que lleve además el franqueo ordinario que le corresponda. Esta autorización durará por el término comprendido entre el 15 de Diciembre y el 1º de Enero inclusive de 1906.

Art. 2º La Sociedad Damas de Beneficencia presentará previamente á la aprobación de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el diseño ó modelo de las estampillas.

Art. 3º En oportunidad, la expresada sociedad hará entrega á la Dirección General del número de estampillas que destine á la venta, las que serán distribuídas entre las oficinas de la capital y principales ciudades del interior de la República.

Art. 4º La Dirección General rendirá cuenta directamente á la Sociedad de Beneficencia del resultado de la venta efectuada, entregando los fondos resultantes y devolviendo las estampillas que resultaren sobrantes.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Disponiendo que la Municipalidad haga dar cumplimiento á la ley de vacunación en varias parroquias.

Buenos Aires, Julio 4 de 1905.

Vista la nota del Departamento Nacional de Higiene, en la que informa que en varias parroquias de esta capital, se han producido numerosos casos de viruela, constituyendo verdaderos focos infecciosos, debido á las resistencias opuestas por parte de sus moradores al cumplimiento de la ley sobre vacunación y revacunación; y siendo el caso de aplicar el artículo 11 de dicha ley, como asimismo las disposiciones del decreto reglamentario de 19 de Diciembre del año ppdo.,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1º del referido decreto, pase este expediente á la Municipalidad de la Capital, á fin de que se sirva disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la ley, en las parroquias á que se refiere la presente nota del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése a Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Alejandro H. Gauna del puesto de Jefe de Policía del Territorio Nacional del Chaco y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Protacio B. Ayala.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Trasladando unos Comisarios en Río Negro.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Vista la precedente nota de la Gobernación del Territorio del Río Negro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Comisario de Policía del Departamento 25 de Mayo, don Zenón H. Aguirre, pasará á prestar sus servicios al Departamento Bariloche, y el de éste, don José Alanis, al que deja el señor Aguirre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

V

Disponiendo que la Gobernación del Neuquen extienda la acción de la policía en Las Lajas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Vista la nota que antecede en la que el Ministerio de la Guerra manifiesta la conveniencia de que la policía del Territorio del Neuquen se haga cargo de la vigilancia del campamento de Las Lajas por haber sido retiradas las fuerzas de línea que lo guarnecían,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 31 de Julio de 1902, á fin de que la citada Gobernación extienda la acción de la policía á la zona que fué ocupada por dicho campamento.

Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando un Médico interno para la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Julio 8 de 1905.

Vista la nota que precede del señor Director de la Colonia Nacional de Alienados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico interno en la Colonia Nacional de Alienados, al doctor don Vitelmo Carbajal.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Nombrando un Agrónomo para la Colonia Nacional de Alienados.

Buenos Aires, Julio 8 de 1905.

Atento lo manifestado por el señor Director de la Colonia Nacional de Alienados, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agrónomo en la Colonia Nacional de Alienados, al señor Bernardo Kimelmann, con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Reglamentando la Ley de Conversión de Deuda Interna de 6 %.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Siendo necesario reglamentar la ley nº 4569 de 10 de Julio de 1905, sobre retiro de los títulos de deuda interna del 6 % de interés,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Retírase de la circulación los títulos de deuda interna del 6 % de interés, enumerados en la ley nº 4569, por medio de su conversión ó cancelación en dinero efectivo.

CONVERSIÓN

Art. 2º La conversión de los títulos del 6 % se hará canjeándolos por títulos de deuda interna del 5 % de interés y 1 % de amortización anual acumulativa, aforados á la par, libres de todo impuesto nacional ó municipal hasta su completa cancelación y exentos además de toda amortización extraordinaria y conversión, durante el plazo de 6 años, á contar desde el 1º de Septiembre próximo.

Art. 3º Los servicios de renta y amortización de los nuevos títulos del 5 % de interés de ley nº 4569, de 10 de Julio de 1905, serán trimestrales y empezarán á correr el 1º de Septiembre de 1905. Su amortización se efectuará por sorteo á la par, cuando la cotización sea á la par ó arriba de ella, y por licitación cuando la cotización fuese abajo de la par.

Art. 4º Fíjase el plazo comprendido desde el 2 al 25 de Agosto próximo para que los tenedores de los títulos del 6 % manifiesten si aceptan el canje en la forma establecida en el artículo 2º inciso a) de la ley nº 4569, de 10 de Julio de 1905.

Art. 5º Los tenedores de títulos de deuda interna del 6 % de interés, que en el plazo antes señalado manifiesten su conformidad para canjear dichos títulos por los nuevos del 5 % de interés y 1 % de amortización, recibirán una bonificación de 3 ½ % en dinero efectivo sobre el valor nominal de los títulos del 6 % y, además, el interés que les corresponda sobre los títulos del 6 ½ % hasta el vencimiento de los respectivos cupones, de Septiembre, Octubre y Noviembre del presente año.

Art. 6º La bonificacion del 3 % y el cupón corriente de los títulos del 6 %, á que se refiere el artículo anterior, serán pagados en dinero efectivo en el acto de hacerse la manifestación de aceptar la conversión, en las oficinas públicas y establecimientos bancarios y casas comerciales, tanto del país como del extranjero, que se designarán por el Ministerio de Hacienda.

Art. 7º La manifestación á que se refieren los artículos anteriores será hecha por los tenedores de títulos por sí ó por comisionado, y deberá ser escrita en los formularios que se pondrán á su disposición, en los cuales deberán consignarse los números, valores nominales y designación precisa del empréstito á que correspondan los títulos á convertir. Deberán presentar al mismo tiempo los títulos correspondientes para que las oficinas públicas ó establecimientos encargados de recibir dichas manifestaciones corten todos sus cupones y anoten en los citados títulos, por medio de un sello especial, la constancia de haberse acogido á la conversión y recibido la bonificación del 3 %.

También podrá hacerse la manifestación y depositar2e los títulos del 6 % en las oficinas públicas ó establecimientos citados, contra certificado ó recibo de depósito, que oportunamente se canjeará por el título definitivo.

Los certificados podrán ser extendidos por el total del depósito ó por fracción del mismo, en la forma que lo desee el interesado.

Art. 8º El canje por los títulos definitivos será hecho por las oficinas públicas y establecimientos, tanto en el país como en el extranjero, encargados de recibir las manifestaciones. Dará comienzo en los primeros días de Noviembre próximo.

Art. 9º A los efectos del cumplimiento de los artículos anteriores, los títulos del 5 % de la ley nº 4569, de 10 de Julio de 1905, llevarán fraccionado en tres cupones mensuales el cupón total del 1º de Septiembre á 1º de Diciembre de este año 1905, debiendo hacerse el canje en la forma siguiente:

a) Contra los títulos que cesarán de devengar interés el 1º de Septiembre, se entregarán los nuevos títulos del 5 % con el cupón especial íntegro;
b) Contra los títulos que cesarán de devengar interés el 1º de Octubre, se entregarán los nuevos títulos del 5 % con el cupón especial cercenado el fraccionario correspondiente al mes de Septiembre;
c) Contra los títulos que cesarán de devengar interés el 1º de Noviembre, se entregarán los nuevos títulos del 5 % con el cupón especial cercenados los fraccionarios correspondientes á los meses de Septiembre y Octubre.

CANCELACIÓN

Art. 10. Los tenedores de títulos á que se refieren los artículos anteriores, que se abstengan de hacer manifestación dentro del plazo señalado, se entenderá que no aceptan la conversión, perdiendo, en consecuencia, todo derecho á la bonificación del 3 % en dinero efectivo y sus títulos del 6 % serán amortizados únicamente en la Capital Federal, por intermedio de la Oficina del Crédito Público Nacional, en dinero efectivo, por su valor nominal, en las siguientes fechas:

EL 1º DE SEPTIEMBRE DE 1905:

Los de leyes nº 3059, de 5 de Enero de 1894; nº 3282, de 1º de Octubre de 1895; nº 3420, de 5 de Octubre de 1896; nº 3718, de 29 de Septiembre de 1898 — (CONSOLIDACIÓN DE LA DEUDA FLOTANTE) — nº 4158, de 2 de Enero de 1903; nº 4278, de 15 de Diciembre de 1903; y nº 4312, de 15 de Julio de 1904 — (OBRAS DE SALUBRIDAD).

EL 1º DE OCTUBRE DE 1905:

Los de leyes nº 2782, de 23 de Junio de 1891 (EMPRESTITO NACIONAL INTERNO); nº 2841, de 16 de Octubre de 1891 (CANJE ACCIONES DEL BANCO NACIONAL); y nº 3684, de 17 de Mayo de 1898 (EMPRÉSTITO POPULAR INTERNO)

EL 1º DE NOVIEMBRE DE 1905:

Los de leyes nº. 3490, de 7 de Agosto de 1897; nº. 3656, de 25 de Noviembre de 1897. (EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA) — y nº. 4270, de 16 de Noviembre de 1903 — (EDIFICACIÓN ESCOLAR).

Art. 11. Los títulos presentados á la conversión ó cancelación deberán tener todos los cupones no vencidos. — En caso contrario, se deducirá del valor á convertir ó cancelar, el importe de los cupones que faltaren.

Art. 12. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Acordando sobresueldo á una profesora y nombrando auxiliar de la misma.

Buenos Aires, Julio 13 de 1905.

Resultando que la Profesora de Labores y Economía Doméstica de la Escuela Normal de Maestras de La Rioja, señorita Clorinda Sotomayor tiene racargo de horas de trabajo, por cuanto atiende simultáneamente esa enseñanza en el Curso Normal y Escuela de Aplicación en dicho establecimiento,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Acordar á la Profesora de Labores y Economía Doméstica, señorita Clorinda Sotomayor, un sobresueldo de treinta pesos moneda nacional, por el recargo de trabajo en sus tareas.

2º Nombrar auxiliar de la mencionada profesora á la señorita Esther Torres, con el sueldo mensual de sesenta pesos de igual moneda.

3º El gasto que autoriza este decreto se imputará al acuerdo de 24 de Abril ppdo.; comuníquese á quiénes corresponda, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando una profesora

Buenos Aires, Julio 13 de 1905.

Visto lo expuesto en la precedente comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la Sta. Eleodora Domínguez, del puesto de Profesora de Dibujo en la Escuela Normal de Maestras de San Luis, y nómbrase para reemplazarla á la Sta. María Dolores Domínguez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando Director y Subdirector del Gabinete de Psicología Experimental que funciona en la Ecuela Normal de Profesores de la Capital.

Buenos Aires, Julio 13 de 1905.

Hallándose vacante el puesto de Director del Gabinete de psicología experimental que funciona anexo á la Escuela Normal de Profesores de la Capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado puesto, al Subdirector del mismo, doctor Ernesto Lozano, y en reemplazo de éste al doctor Antonio Vidal.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Aprobando obras de terraplenamiento en el edificio para la Escuela Industrial de la Nación.

Buenos Aires, Julio 13 de 1905.

Habiendo sido autorizada por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, la ejecución de las obras de que se trata, con el propósito de habilitar uno de los talleres del edificio que se construye para la Escuela Industrial de la Nación, en depósito de máquinas y otros artículos adquiridos en el extranjero por la Dirección de la misma; y estando ajustado el procedimiento seguido por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de que da cuenta su precedente informe,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar la ejecución de las obras de terraplenamiento llevadas á cabo por el empresario constructor del referido edificio, señor Osmín Brongnes para la habilitación de uno de los talleres de la referencia en depósito de máquinas y otros artículos, quedando aceptado el precio unitario de *un peso ochenta centavos* moneda nacional por metro cúbico, ó sea la suma á abonarse de *tres mil sesenta pesos* de igual moneda sobre el total de 1.700 m³ que ha resultado de la medicina realizada por dicha Inspección General.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, á los efectos de la expedición de certificados.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando un convenio

Entre S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino en representación del P. E. Nacional, en virtud de la autorización que le confiere el art. 13 de la Ley Nacional de Tierras, y el Excmo. señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, doctor Carlos Galigniana Segura han celebrado el siguiente convenio ad referéndum, sujeto á la ratificación de la Legislatura de Mendoza:

Art. 1º La Provincia de Mendoza destina una superficie de tierra fiscal situada al Sur del río Atuel, de más ó menos 100.000 hectáreas, para la colonización agrícola ganadera.

Art. 2º La Provincia de Mendoza hará mensurar la superficie mencionada y la subdividirá en lotes de extensión apropiada y teniendo en cuenta que cada lote pueda gozar de riego para dedicar por lo menos cincuenta hectáreas de ellos á la agricultura.

Art. 3º La Provincia de Mendoza construirá con sus medios y recursos uno ó varios canales de riego, extrayendo el agua del río Atuel, de capacidad y forma tal que pueda garantir la irrigación de todos los lotes á ubicarse según el artículo anterior.

Art. 4º El Ministerio de Agricultura, una vez practicada la mensura y subdivisión y confeccionado el plano de la colonia, ofrecerá, por medio de sus oficinas correspondientes, en venta sus lotes, por el precio que fije de acuerdo con el Gobierno de Mendoza. Hará también imprimir un folleto conteniendo todos los datos y referencias relativos á los lotes ofrecidos, con el plano de la colonia y con todas las demás ilustraciones que se estime ser conducentes, para ser repartido en el extranjero por medio de los cónsules de la República y para ser remitido directamente á las personas que diariamente se dirigen al Ministerio solicitando esta clase de informes.

Art. 5º El Ministerio de Agricultura hará gozar de los beneficios de la Ley de Inmigración á todo el que del extranjero venga á adquirir lotes en la colonia; lo alojará por lo tanto en el Hotel de Inmigrantes, con su familia y lo trasladará hasta la colonia, por cuenta de la Nación.

Art. 6º A todo comprador de lotes, la Oficina de Tierras y Colonias, bajo cuya jurisdicción queda sometida la colonia, le otorgará un título provisorio y le hará cumplir todos los requisitos y condiciones que sobre forma de pago de los lotes establece la Ley de Tierras Nacionales. Las sumas que por este concepto perciba en efectivo, como las que procedan de las letras que se firmen por las anualidades que hayan de pagarse, serán entregadas al Gobierno de Mendoza, sin descuento ni comisión.

Art. 7º El título definitivo será otorgado á los compradores, pagadas que sean las letras firmadas y cumplidas las condiciones de población y cultivo que exija la Ley de Tierras Nacionales.—D. M. TORINO.—C. GALIGNIANA SEGURA.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado entre S. E. el señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino en representación del Poder Ejecutivo y en virtud de la autorización conferida por el art. 13 de la ley nº 4167, de 8 de Enero de 1903 y el Excmo. señor Gobernador de la Provincia de Mendoza doctor Carlos Galigniana Segura, por el cual se destina una superficie de tierra de propiedad de esa provincia, de cien mil hectáreas más ó menos, situada al Sur del río Atuel, para la colonización agrícola ganadera, en la forma y condiciones establecidas en ese convenio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Nombrando Jefe de Sondeos de la División de Minas etc.

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Vista la nota que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología, en la que solicita sea elevado á la categoría de jefe de sondeos el actual encargado del personal de Sondeos de esa División, don M. H Wefch, de conformidad con el art. 4º de su contrato con el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de Sondeos de la División de Minas, Geología é Hidrología, de acuerdo con el art. 4º de su contrato, al actual encargado del personal de sondeos de la misma, don M. H. Welfch.

Art. 2º El Sr. Welfch gozará del sueldo mensual de ciento cincuenta pesos oro americano.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando precios unitarios para obras del F. C. de San Cristóbal á Santa Fe.

Buenos Aires, Julio 3 de 1905.

No habiéndose establecido en el contrato relativo á la construcción del Ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe precios unitarios para la ejecución de diversas obras que deben realizarse y siendo indispensable fijar aquéllos; teniendo en cuenta que los que propone al efecto la Dirección General de Vías de Comunicación, formulados de acuerdo con la Empresa constructora, son equitativos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los precios unitarios que se consignan en la adjunta planilla, para la ejecución de obras en la construcción de la línea de San Cristóbal á Santa Fe, de que son contratistas los señores Colson Brookhouse y Pyne.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación, á los fines que corresponde.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

II

Construcción de un puente sobre el Riachuelo de Barracas.

Buenos Aires, Julio 3 de 1905.

Vista el acta que se acompaña y los informes producidos por las direcciones generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad, de cuyos antecedentes resulta que, citados los dos proponentes que se presentaron á la licitación para la ejecución de las obras del puente de la Noria sobre el Riachuelo de Barracas, señores Pedro Huigueret y Cía.' y Alceste N. Pignani y Pedro Rollero, é invitados á mejorar sus ofertas según lo dispuesto en el decreto de 6 de Abril ppdo., los primeros introdujeron una rebaja de 1 1/4 % del importe de su propuesta, habiendo manisfestado el señor Rollero que no podía reducir los precios de la suya por no hallarse presente al acto su socio el señor Pignani; y

Considerando que en estas circunstancias conviene aceptar la propuesta mejorada de los señores Higueret y Cía. por cuanto una nueva licitación, sin dar mejor resultado retardaría la ejecución de las obras que son reclamadas con urgencia por las necesidades del tráfico del paraje donde han de realizarse;

De conformidad con lo expresado en los citados informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta hecha por los señores Pedro Higueret y Cía. para la ejecución de las obras de reparación del puente denominado de la Noria en el Riachuelo de Barracas por la suma de cincuenta y un mil noventa y tres pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 51.093,94 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo K, ítem 6, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación para que celebre con el adjudicatario el correspondiente contrato ad referéndum.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

III

Aprobando un contrato de obras en el Palacio Episcopal de Córdoba.

Buenos Aires, Julio 12 de 1905.

Visto este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato adjunto, celebrado ad referéndum en virtud del decreto de fecha 14 de Abril ppdo., entre el Inspector General de Arquitectura y los empresarios Emilio Bernasconi y M. Güell, para la ejecución de las obras de reparación en el Palacio Epis-

copal de Córdoba, autorizadas por el mencionado decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y pase á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Ensanche de un galpón de cargas en Villa Mercedes (F. C. B. al Pacífico).

Buenos Aires, Julio 12 de 1095.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para ensanchar en una extensión de treinta metros, el galpón de cargas existente en su estación Villa Mercedes, así como la construcción de una oficina de cargas, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

V

Autorizando la construcción de un refuerzo en un muelle en el Tigre.

Exp. 2839 F. 905.

Buenos Aires, Julio 13 de 1905.

Vista la solicitud presentada por la Empresa del F. C. Central Argentino, pidiendo aprobación del plano para la construcción de un refuerzo en el muelle que posee frente á la estación Tigre; y atento lo informado en los informes que preceden,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano acompañado, debiendo la Empresa dar aviso á la Dirección General de Obras Hidraúlicas de la fecha en que dará comienzo á la obra, á los efectos de la inspección correspondiente.

Hágase saber á quiénes corresponda, publíquese y vuelva á la Dirección General de Obras Hidraúlicas, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		26.000 —
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		30.747 10
Aduana de la Capital	19 856 39	328.406 64
Administración de Impuestos Internos		57.361 17
Devoluciones de Habilitados pagadores		334 —
Otros conceptos		338 34
Letras cobradas	1.639 97	13 65
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación	47 04	63.701 51
	21.534 34	506.902 41

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 75 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 466 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 604 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 608 70
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 302 50
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 443 —
	$ 2.499 20

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$ 235 60
Boletín Oficial	» 66 —
	$ 301 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 12 de Julio de 1905	401.261 15	176.554 90	7.352 95	183.907 85	92 —
Total recaudado en el mes corriente.	3.493.275 39	1.537.041 05	115.976 33	1.653 017 38	3.220 25
Id en igual período del año anterior.	2.768.234 23	1.218.035 88	117.623 27	1.335.659 15	3.320 75
Diferencia en favor del mes de Julio del año 1905				317.358 23	
Id id id id 1904					100 50
Total recaudado en el transcurso del año corriente	49.403.382 68	21.737.489 95	2.367.941 28	24.105.429 23	207.620 35
Id id en igual período del año anterior	44 845.640 21	19.731.277 78	2.615.228 61	22.346.506 39	200.800 50
Diferencia en favor de 1905				1.758.922 84	
Id id de 1904					6.819 85

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 147

Buenos Aires, Julio 11 de 1905.

Asimilación de maestros de gimnasia y esgrima.—Licencias—Nombramiento de profesores da complemento del Colegio Militar—Exoneración de un Escribiente de la Dirección General de tiro y gimnasia y nombramiento del reemplazante—Reconocimiento de un oficial de reserva—Edicto.

Buenos Aires, Junio 19 de 1905.—Visto el decreto de asimilación de 11 de Marzo último y la planilla de antigüedad de servicios profesionales de los actuales maestros de gimnasia y esgrima,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcanse en la clase y el rango que les asigna su antigüedad de servicios profesionales, á los siguientes maestros de gimnasia y esgrima:

1º Maestro de 1ª clase, asimilado á capitán don José Corso.

2º Maestro de 2ª clase, asimilado á teniente 1º don Italo Barabán.

3º Maestros de 3ª clase, asimilados á subtenientes: don Domingo Zavalla, don Rodolfo Fernández, don Roque Piedracueva, don Lugardo Zorrilla, don Bernardo C. Varela, don Angel Zamora, don Rosalino Laveggio, don Eduardo Laciar, don Rafael Roque, don Ernesto S. Carbone, don Carlos Oro Fernández, don Eduardo Montijano, don Miguel Aparicio, don Alejandro R. Junior, don Carmelo Beaus, don Ricardéz Colón, don Adolfo Ricagno, don

José E. Uttinger, don Armando Caraballo, don Manuel G. Caraballo, don Iñocencio Bay, don Enrique Chausiño, don Horacio A. Rodríguez, don Enrique Daos, don Ernesto Deportes, don Lúculo Giovannini, don Víctor Ponzoni, don Francisco Anganuzzi, don Juan Bay, don Juan Rossi, don Horacio Levene, don Rubén Pérez, don Eduardo Castagneto, don Horacio Benavídez, don José Magliovero, don Luis J. Argerich, don Alejandro Bettinotti, don Francisco Nigro y don Carlos Girola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Pases y permutas:

Con fecha 3 de Julio corriente, pasa á la sección de infantería del Colegio Militar, el teniente 1º don Ergasto Saforcada, habilitado del mismo.

Con igual fecha, pasa al Regimiento de ingenieros el teniente 2º don J. Salvador Echenique, del Batallón 2 de infantería montada.

Con fecha 7 del mismo, permutan en sus respectivos puestos el mayor don Agustín Irusta, comisario de policía del Campo de Mayo, con el capitán don Cornelio Jiménez, de la Inspección General de Remonta.

Licencias:

Por un mes, al capitán don Cornelio Jiménez, de la Inspección de Remonta.

Por un mes, al cirujano dentista don Tomás Vargas.

Por un mes, al subteniente don Amancio J. Mercevich, del Batallón 10 de infantería de línea, para pasar á Córdoba.

Por un mes, al subteniente don Valentín Olaechea, del Batallón 7 de infantería de línea, para pasar á Chivilcoy (Buenos Aires).

Por un mes, al farmacéutico don Benito D. Urquiza, para pasar á San Nicolás (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 28 de 1905.—Vista la propuesta que antecede del director del Colegio Militar, proponiendo profesores para dictar cátedras en el curso superior de dicho colegio.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesores de complementos de álgebra y geometría analítica y de arte militar, en el curso superior del Colegio Militar, respectivamente, á los capitanes de artillería don Alfredo N. Romero, y de infantería, diplomado de Estado Mayor don Pascual Quiroz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Julio 1º de 1905.—Vista la nota que antecede de la Dirección general de instrucción de tiro y gimnasia, en la que solicita la exoneración del Escribiente Pedro E. Rodríguez, por haber dejado de concurrir á su puesto

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Exonérese del puesto de Escribiente de la Dirección general de tiro y gimnasia al ciudadano don Pedro E. Rodríguez, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Alberto Hornos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Julio 1º de 1905.—Encontrándose el ex alumno del Colegio Militar, Noé Correa, comprendido en lo determinado en el título VII, artículo 45, inciso (a), de la ley 4031,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como subteniente de reserva del Ejército de línea, en el arma de infantería, al ex alumno del Colegio Militar Noé Correa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Por resolución del señor juez de instrucción militar, teniente coronel don Angel C. Hernández, por el presente edicto se llama, cita y emplaza por el término de tres días, á contar desde el día de la primera publicación, al veterinario de 3ª clase don Atilio Bedendo, á fin de que comparezca ante este juzgado (sito en Campo de Mayo) á prestar una declaración en la causa que se le instruye.—*Fortunato Parodi*, teniente 2º secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURIA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 4 DE JULIO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 4-7-1905	Semana que termina el 4-7-1904	Diminución
Pasajeros	2 952 83	3.289 23	
Encomiendas y Equipajes	214 08	201 60	
Cargas	5.652 68	6.436 71	
Telegramas	110 08	66 50	
Varios	500 00	566 02	
Total $ m/n	9.429 67	10.560 06	1.130 39

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
27 semanas 185 días hasta el 4-7-1905	$ m/n	291.778 29
» » » » » » »-7-1904	» »	279.086 99
Aumento	$ m/n	12.691 30

Suma anterior	$ m/n	282.348 62
» de la semana	» »	9.429 67
Total	$ m/n	291.778 29

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente del año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	5037 —	4871 —	166 —	
Entrada por kilómetro de tren	1 87	2 16		0 29
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea	16 74	18 75		2 01

E. Lugones
Contador.

por E. Díaz,
Administrador,
E. Lugones.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 4 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de Junio ppdo., en el expediente 33647.I.904., la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente no podrán establecerse locales para la venta de pájaros, aves, monos y otros animales vivos, fuera de los mercados, sin permiso previo del D. E.

Art. 2º El D. E. reglamentará esta ordenanza en lo relativo á las condiciones que deben tener los locales al aire libre, instalaciones de agua, jaulas, número de animales que éstas puedan contener y su estado de higiene y desinfección.

Art. 3º Las contravenciones á esta ordenanza serán penadas con una multa de veinte á cien pesos moneda nacional, ó clausura del local, según la gravedad del caso.

Art. 4º Todos los locales existentes que dentro del plazo de tres meses desde la promulgación de esta ordenanza, no se hayan colocado en las condiciones que la misma establece, serán inmediatamente clausurados.

Art. 5º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—F. CENTENO, *Secretario.*

v-17-Julio

Buenos Aires, Julio 4 de 1905.

Habiendo informado la Dirección de la Asistencia Pública en el expediente 20473. E. 1905 que los cajones de plomo del espesor de 0,005 m. establecido por decreto de fecha 12 de Junio de 1903 son excesivamente pesados y que de las pruebas realizadas nuevamente resulta que los cajones de un espesor de 0,002 m. resisten perfectamente la presión de un kilogramo, que se reputa suficiente para el caso,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el art. 22, cap. 2, título 15 sección 4 del Digesto Municipal en la siguiente forma:

Art. 22. El material con qué serán construídos podrán ser: plomo amalgamado de un espesor mínimo de 0,002 milímetros, cinc ó hierro galvanizado de un espesor mínimo de 1 1/2 milímetros, cobre del mismo espesor y en general de cualquier material que reuna, á juicio del Poder Ejecutivo, las condiciones de solidez necesarias.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno*, secretario. v-17-Julio.

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA DE PLAZA Y CARROS DE CARGA.

El 31 del corriente mes de Julio vence el plazo para el pago del 2º semestre de la patente anual, la que sólo se otorgará al que justifique haber satisfecho el importe del 1er semestre; de lo contrario, se hará efectiva íntegra, por todo el año.

Siendo este plazo improrrogable, la falta de cumplimiento será penada con la multa del 50 %, que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196 de la ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.

v-31-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de leche pasteurizada á los hospitales municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 11 de 1905. v-21-Agosto

---

Licitación para el adoquinado de las calles Vélez Sarsfield, de Caseros al Riachuelo y General Iriarte, de Santa María al límite Oeste de los terrenos de Pereyra. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905.—*El Secretario.* v-7-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Garay, de Matheu hasta unir con el empedrado existente entre Jujuy y Catamarca. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de Agosto, á las 4 p.m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1905. —*El Secretario.* v-7-Agosto.

Licitación para el adoquinado de las calles Republiquetas á Freyre y F. C. C. A. y Cuba á Manuela Pedraza y Republiquetas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 Julio de 1905.—*El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de las calles Rivadavia de Medrano á Castro Barros y Artes de Anoyo á Paseo de Julio. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1905. —*El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Bulnes entre Lavalle y Guardia Vieja.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 8 de Agosto á las 2 p. m.—Buenos Aires. 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-8-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Rivadavia de Lacana al límite del Municipio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto á las 3 p. m.—Buenos Aires 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

Licitación para el adoquinado de la calle Cabildo del Puente Medrano al límite del Municipio.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto á las 4 p. m.—Buenos Aires, 8 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

Licitación para la provisión de cien mil kilos de forraje de melaza para la alimentación de la caballada al servicio de la Administración General de Limpieza, durante tres meses del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, 7 de Julio de 1905. v-17-Julio.

Licitación para la construcción de la sala de maternidad del Hospital San Roque: De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 5 de Julio de 1905.—*El Secretario.* v-14-Julio.

Licitación para la provisión de cinco mil kilos de lana lavada, con destino á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905. v. 15 Julio.

Licitación para la provisión de sesenta camas de hierro y sesenta colchones de lana, necesarios al Hospital Pirovano. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1905. v. 15-Julio.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

LICITACIÓN

Hospicio de las Mercerdes

Llámase á licitación para la provisión de 4600 metros de lienzo doble ancho, para la confección de 2000 sábanas, destinadas al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en este Establecimiento, el día 9 de Agosto próximo, á 2 p. m.: de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los señores proponentes, en dicho Hospicio;—Benos Aires, Julio 8 de 1905. —*D. Cabred* Director. v-9-Agosto

---

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, doña Bonifacia G. de Barboza por sí, y en representación de sus hijos menores Honoria y Juan, solicitando pensión como viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado Juan de Dios Barboza.—Buenos Aires, Julio 13 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-21-Julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión la señora Juana A. de Suar, en su carácter de viuda del exjubilado don Antonio Suar. —Buenos Aires, Julio 10 de 1905.—*R. Egusquiza*—Secretario. v-20-Julio.

Administración de Impuestos Internos

INSCRIPCIÓN DE ALAMBIQUES

Por resolución del señor Administrador se hace saber á los poseedores de alambiques existentes en farmacias, droguerías, laboratorios etc., ó empleados en otros usos, cuyo registro no se exigía hasta el presente, que deben declararlos en el término de 60 días desde la fecha. Los de la Capital Federal en el Control Técnico, Rivadavia 413 y los del resto de la República en las respectivas Inspecciones de Impuestos Internos, bajo pena de aplicarles á los contraventores las sanciones de la ley.—*J. S. Ardóz.* v-14-Septiembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053, de las Ordenanzas de Aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á ciento cincuenta kilos tabaco en hoja, secuestrado el día 11 de Abril del corriente año á los sujetos Tomás Alonso y Víctor Alvarez, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente nº 67 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital. —Julio 13 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro* v-22 de Julio.

De acuerdo con el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á los señores Urquiola y Compañía y á toda otra persona que se considere con derecho á dos cajones muestras de artículos para confitería, consignados á los mencionados señores, marca IV nº 4/5 y nº 61, venidos por el vapor «Paris» entrado al puerto el 16 de Junio ppdo., para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente número 69 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 11 de 1905. —*Antonio L. Marcenaro.* v-21-Julio.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á don Carlos Ruis ó Ruiz y á Ramón Basso ó Bazo y á toda otra persona que se considere con derecho á cinco paquetes marca A F C números 242426 y 242223 venidos por el vapor «Olympo» entrado al puerto el día 9 de Junio ppdo. para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente nº 91 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución, prescindiendo de su intervención en el juicio.

Oficina de Sumarios: Aduana de la Capital, Julio 7 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-17-Julio.

Se notifica al dueño y á toda persona que se considere con derecho, á noventa y seis docenas pares de guantes apresados por el Resguardo á bordo del bote «Lola Salvato» el 9 de Abril ppdo., la siguiente resolución del señor Administrador de esta Aduana.» Julio 4 de 1905.—Atento á lo que informa precedentemente la Oficina de Vistas y á fin de evitar el deterioro y desvalorización de la mercadería, en perjuicio de los intereses fiscales y de los particulares que tengan parte en este juicio, conforme á lo dispuesto en el art. 64 de la ley de Aduana se resuelve: Intímase al dueño y á las personas que se consideren con derecho á la partida de guantes que se encuentran embargados en esta Aduana, para que los retiren dentro del térmi-

no de diez días, previo pago de los derechos fiscales y depósito del valor de los efectos en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Administración, bajo apercibimiento de que vencido este plazo, se procederá sin más trámite á la venta en público remate, depositándose su producido á las resultas de este juicio. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial y en «El Pueblo». Alejandro Calvo».— Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 7 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-19-Julio.

Se notifica al dueño y á toda persona que se considere con derecho á un cajón de guantes marca FM, número 83 detenido por el Resguardo con fecha 13 de Junio ppdo. conjuntamente con una partida de huevos, venidos por el vapor «Tritón» en su viaje del 12 de Junio ppdo., la siguiente resolución del señor Administrador de esta Aduana. «Buenos Aires, Julio cinco de 1905.—Atento á lo que informa precedentemente la Oficina de Vistas y á fin de evitar el deterioro y consiguiente desvalorización de la mercadería en perjuicio de los intereses fiscales y de los particulares que tengan parte en este juicio y conforme á lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de Aduana, se resuelve: Intímase al dueño y á las personas que se consideren con derecho al cajón de guantes que se encuentra embargado en esta Aduana, para que los retiren dentro del término de diez días previo pago de los derechos fiscales y depósito del valor de los efectos en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de esta Administración, bajo apercibimiento de que, vencido este plazo, se procederá sin más trámite á la venta en público remate depositándose su producido á las resultas de este juicio.—Notifíquese por edictos, en el Boletín Ofical y en el Diario Español».—Alejandro Calvo.—Se cita asimismo al dueño del citado cajón, ó á los que se consideren con derecho á él, á los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, para que comparezcan ante la oficina del suscripto dentro del mismo término de diez días, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 4 letra Y, que se sigue con motivo de aquella detención, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, Julio 6 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-18-Julio.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la fecha á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada abandonada en el río Paraná en jurisdiccion de la Subprefectura de Villa Constitución, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 13mts. manga 1, 10mtrs. Puntal 0, 48mtrs, plan 0, 93 la que se compone de cuatro barrotes de pino de tea por curvas, rodas de proa de pino de tea y popa cuadrada forrada en pino blanco.

En el plan de la canoa se encontraron los siguientes artículos: un rempujo, un fierro calafate, un martillo sin mango, una chuza sin mango, un mecha de taladra, un grillete de cadena (chico) sin el perno, un par estribos de hierro, varios anzuelos y una vaina de cuero para cuchillo.

Se previene que esperado el plazo señalado se procederá con areglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 17 de 1905.—*Lorenzo A. Irigarai.*

v-27 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos vigas de madera de pino de tea encontradas en el río Paraná en jurisdicción del puerto de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: una de 10 m. 78 cent. de largo y de 0,30x0,30 y la otra de 6 m. 40 cent. de largo y 0,30x0,30.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*Lorenzo Irigaray.*

v-22-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote que se encuentra depositado en la Subprefetnra del puerto de Campana y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 65m. manga 1,62.—puntal 0. 61m.—Curvas de algarrobo 22 pares, casco tinglado de pino blanco, el que fué secuestrado por carecer de matrícula, previniéndose que si en dicho término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo).*

v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una pequeña canoa, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Lavalle y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 3,75 m.—manga 1,25 m.—puntal 0,500., previniéndose que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*

v-15 Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Enladislao ó Ladislao González,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Buenos Aires 9 Junio de 1905. *Germán Wernicke,* Secretario.

Sin cargo v-24 de Julio.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de quince días, á contar desde la fecha del presente aviso, para la prosecución de las obras de ensanche del edificio del Colegio Nacional de La Rioja que aun faltan hasta completar el proyecto de construcción, y de acuerdo en un todo con los antecedentes que sirvieron de base para la realización del acto anterior, y que los concurrentes al nuevo concurso pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y del Juzgado Federal de La Rioja, en donde estarán á su disposición.

Las propuestas serán extendidas en papel sellado nacional de valor de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las restantes, acompañadas de un depósito hecho en el Banco de la Nación Asgentina á la orden del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de *setecientos* pesos moneda nacional en efectivo ó en títulos nacionales al valor corriente en plaza, y su apertura tendrá lugar simultáneamente en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública y en el del Juez Federal de La Rioja, el día 15 de Julio próximo á las 3 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno en la Capital y del señor Escribano Secretario del mencionado Juzgado en dicha provincia.—Buenos Aires Junio 30 de 1905.—*El Subsecretario de Instrucción Pública.*

v-15-Julio.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 15 del corriente mes, á las 3 p. m. para la provisión de: paños, cotín, lienzo, lonetas, lona, entretela, percalina, raso, brin, arpillera, barbijos, cepillos, baterías de cocina, toallas, zuecos, cueros tafilete, mantas, medias, camisetas, calzoncillos, filetes, bocados, maletas, frenos, tiradores para pantalón y juegos servicios de mesa. Todo de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existentes en Secretaría á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Julio 6 de 1905.—*El Secretario.* v-15-Julio.

ARRENDAMIENTO DEL CAMPO DE LOS ANDES (EX MELOCOTON)

Llámase á propuestas hasta el 1o de Agosto próximo para el arrendamiento por el término de tres años del Campo de los Andes (ex Melocotón) de una superficie aproximada de 85.000 hectáreas, situado en la Provincia de Mendoza, comprendido sus grandes potreros alfalfados, campos, viñedos, molino, bodega, maquinarias, etc.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Intendencia de Guerra, en la Intendencia del Campo de los Andes (Tunuyán) y en las Mayorías de los Regimientos 4 de Artillería de Campaña y dos de Artillería de Montaña ubicados en Mendoza y San Juan, respectivamente.

Las propuestas serán abiertas en la Intendencia de Guerra Capital Federal, el día 1o de Agosto próximo venidero á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

v-31-Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad, fecha 21 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley no 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito no 13

Belgrano, de 24 de Noviembre á Liniers.
Alsina, de 24 de Noviembre á Liniers.
Victoria, de Loria á Liniers.
Victoria, de Loria á Pringles.
San Carlos, de Loria á Liniers.
Liniers, de Rivadavia á Moreno.
Loria, de Rivadavia á Venezuela.
Pringles, de Rivadavia á Victoria.
B. Mitre, de Salguero á Medrano.
Díaz Vélez, de Salguero á Medrano.
Potosí, de Salguero á Medrano.
Inca, de Salguero á Medrano.
Salguero, de F. C. O. á Cangallo.
Bulnes, de B. Mitre á Potosí.
Billinghurst, de Díaz Vélez á Cangallo.
Sadí Carnot de B. Mitre á Cangallo.

Distrito no. 17

Pasco, de Méjico á Independencia.
Jujuy, de Estados Unidos á Europa.
Catamarca, de Méjico á Estados Unidos.
Catamarca, de Humberto 1o á San Juan.
Catamarca, de Venezuela á Méjico.
Dean Funes, de Independencia á San Juan.
Dean Funes, de Venezuela á Méjico.
Urquiza, de Independencia á Europa.
Chile, de Pasco á Alberti.
Chile, de Dean Funes á Rioja.
Independencia, de Jujuy á Dean Funes.
Independencia, de Rioja á Urquiza.
Estados Unidos, [illegible] á Jujuy.
Estados Unidos, de Catamarca á Rioja.

Europa, de Jujuy á Urquiza;
Humberto 1º, de Rioja á Urquiza.
San Juan, de Catamarca á Dean Funes.

Distrito nº 23

Córdoba, de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Nueva Granada á Pueyrredón.
San Luis, de Bustamante á Laprida.
Viamonte, de Nueva Granada á Pueyrredón
Tucumán, de Anchorena á Pueyrredón.
Tucumán, de Gallo á Billinghurst.
Zelaya, de Bermejo á Laprida.
Lavalle, de Pueyrredón á Nueva Granada.
Lavalle, de Anchorena á Sadí Carnot.
Guardia Vieja, de Gallo á Laprida.
Guardia Vieja, de Bermejo á Anchorena.
Humahuaca, de Gallo á Laprida.
Corrientes, de Pueyrredón á Nueva Granada.
V. Gómez, de Nueva Granada á Anchorena.
Cuyo, de Nueva Granada á Billinghurst.
Pueyrredón, de Córdoba á Valentín Gómez.
Nueva Granada, de Cangallo á V. Gómez.
Ecuador, de Cangallo á V. Gómez.
Bermejo, de Cuyo á Cangallo.
Laprida, de San Luis á Corrientes.
Gallo, de Córdoba á Lavalle.
Bustamante, de Córdoba á Guardia Vieja.
Billinghurst, de Lavalle á Tucumán.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 16 de Agosto próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 16 de Octubre de 1905.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-31-Julio.

Se llama á licitación para la construcción de las obras de saneamiento del establecimiento «Recoleta» de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados podrán consultar en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, calle Rivadavia 1255 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 27 de Julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-27 Julio.

Se llama á licitación para construir el edificio para casa de administración en la ciudad de Jujuy, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 4 de Agosto próximo ó en el Juzgado de Sección de Jujuy hasta el día 28 de Julio próximo en los formularios que se entregarán á los interesados.

Cada licitante presentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración la propuesta que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en ta ciudad de Jujuy, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma, y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el día 4 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 23 de Junio de 1905.—*Federico C. Stavelius.* Secretario. v-4-Agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de las siguientes obras en Puerto Militar:

a) Un galpón de cargas, otro para locomotoras y dos casillas para Aduana y Subprefectura.
b) Adoquinado de granito sobre una supérficie de cinco mil quinientos metros cuadrados (5.500 m²).
c) Muelles de hormigón armado.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 15 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que desearen concurrir al acto.

Las bases de licitación, pliegos de condiciones, especificaciones y demás documentos podrán consultarse en la mencionada repartición (Casa de Gobierno 3er piso) donde estarán á disposición de los interesados hasta el dia fijado para la licitación.

Las propuestas deberán hacerse por uno ó más de los grupos indicados anteriormente.

Se hace saber que podrán tambien presentarse propuestas hasta el dia y hora indicados en el Juzgado Federal de Bahia Blanca, donde encontrarán los antecedentes necesarios para consultar.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Iuan Darquier*, Ing. Principal.

v-15-Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros sobre el arroyo Choya (Catamarca) y río Cochuna (Tucumán). Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad hasta el día 28 de Julio, á las 3 p.m. y á las 3 y 15 p. m., respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-28-Julio.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 45 p. m. para la provisión de una cadena de canjilones para draga. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 y 30 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente carretero sobre el río Salado en Santiago del Estero. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-de-Agosto.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 2 p. m. para la provición de pernos, bujes y eslabones para dragas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17 Agosto.

Llámase á licitación pública para las obras de irrigación en Villa Santa Rosa (San Luis) y de desviación del arroyo «El Salto» (San Luis). Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad hasta el día 17 de Julio próximo en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. y á las 3 y 15 p.m., respectivamente.

v-17 Julio.

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

DEPÓSITOS DE GARANTÍA

Se previene á los interesadss que en adelante los depósitos de garantía exigidos por el decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. para obtener permiso de reconocimiento de aluviones auríferos deberán ser depositados en la Oficina «Depósitos y Garantías» del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio de Agricultura expresando el objeto del depósito. —Buenos Aires, Junio 30 de 1095.—*E. Hermitte.* Jefe de la División. v-5-de Agosto.

TERRITORIO DEL RÍO NEGRO

Expediente letra P. número 2598 año 1905.—Buenos Aires, Junio 20 de 1905.—Excmo. Señor: Miguel Piñeiro Sorondo, con domicilio en la calle 25 de Mayo 101, á V. E. digo:

Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, solicito un permiso de reconocimiento para substancias de segunda categoría, en el Territorio del Río Negro, desde los nacientes del río Chubut, con un ancho de mil metros y un largo de veinte mil, comprendiendo el lecho del río Chubut en toda esta extensión. El terreno es fiscal y no está cercado, labrado ni cultivado.

Acompaño un certificado de depósito á la orden de V. E.—Será justicia.—M. Piñeiro Sorondo.—Presentada esta solicitud hoy veinte de Junio de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince de Mayo ppdo.—Conste.—E. Garrido.—Buenos Aires, Junio 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Junio 30 de 1905.—Regístrese y publíquese de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 397-v-24-Julio.

RECONOCIMIENTO EN EL RÍO TECA

Exp. R nº 2384.—1905.— Buenos Aires, Junio 3 de 1905.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Tomás Robinson Aiscough, mayor de edad, contador público nacional, de estado casado, domiciliado en la calle Maipú 171 como mejor proceda manifiesta: que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y metales de primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de materia. La ubicación de mi referencia es la siguiente: Sobre el Río Teca con un anchura de 20 hectómetros abarcando todo el lecho del río, teniendo como lindero al Norte el cateo ya acordado á otra persona sobre la desembocadura del arroyo Caquel siguiendo aguas arriba al Sur por una distancia de 100 hectómetros como se explica en el croquis que va junto á la presente.—El terreno no está cercado, labrado ni cultivado. Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70 y es mi propósito garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de $ 2.500 c/l y agrego á la presente el certificado de depósito por la suma de $ 50 c/l. equivalente al 2 % de dicho capital. Por tanto ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—T. R.

Ainscough.—Presentada esta solicitud hoy tres de Junio de mil novecientos cinco, á las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 26 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* No 374-v-22 Julio.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Pedido de mensura de la Mina Tronco de Oro

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Al Señor Ministro de Agricultura. Daniel de Santa Coloma, como apoderado de Salvador Quiroga, á V. E. como mejor proceda digo:—Que habiendo hecho las tres publicaciones obligatorias en el Boletín Oficial y la labor de ordenanza, vengo á solicitar la mensura de las dos pertenencias mineras pedidas con el nombre «Tronco de Oro» en el Territorio de Neuquen y proponer á V. E. al Ingeniero don Benito Waker para que ejecute la mensura con arreglo á las instrucciones que le dará con oportunidad la Oficina correspondiente.—Daniel de Santa Coloma.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese conforme al art. 231 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No 243-v-14-de-Julio.

Pedido de Mensura de la Mina Reina del Mineral.

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura. Daniel de Santa Colonia como apoderado de Salvador Quiroga, á V. E. como mejor proceda digo: Que habiendo hecho las tres publicaciones obligatorias en el Boletín Oficial y la labor de ordenanza, vengo á solicitar la mensura de las dos pertenencias mineras pedidas con el nombre «Reina del Mineral» en el Territorio de Neuquen y proponer á V. E. al Ingeniero don Benito Waker para que ejecute la mensura con arreglo á las instrucciones que le dará con oportunidad la oficina correspondiente.—Daniel de Santa Colonia.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese conforme al art. 231 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese certel-aviso en las puertas de la Divislón y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* no. 244-v-14 de Julio.

Pedido de mensura de la mina «La Nueva California»

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura. Daniel de Santa Colona como apoderado Clodomiro Quiroga, á V. E. como mejor procede digo: Que habiendo hecho las tres publicaciones obligatorias en el Boletín Oficial y la labor de ordenanza, vengo á solicitar la mensura de las dos pertenencias mineras pedidas con el nombre «La nueva California» en el Territorio de Neuquen y proponer á V. E. al Ingeniero don Benito Waker para que ejecute la mensura con arreglo á las instrucciones que le dará con oportunidad la oficina correspondiente.—Daniel de Santa Coloma.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905. Agréguese á sus antecedentes y publíquege conforme al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. —*E. Hermitte.* No-245-v-14-Julio.

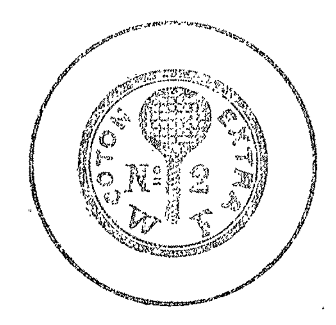
Pedido de mensura de la mina Salamanca

Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Al señor Ministro de Agricultura.—Daniel de Santa Coloma como apoderado de Salvador Quiroga á V. E. como mejor procede digo: Que habiendo hecho las tres publicaciones obligatorias en el Boletín Oficial y la labor de ordenauza, vengo á solicitar la mensura de las dos pertenencias mineras pedidas con el nombre «La Salamanca» en el territorio del Neuquen y proponer á V. E. el Ingeniero don Benito Waher para que ejecute la mensura con arreglo á las instrucciones que le dará con oportunidad la oficina correspondiente.—Daniel de Santa Coloma.—Buenos Aires, Junio 23 de 1905.—Agréguese á sus antecedente y publíquese conforme al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No 246-v-14-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

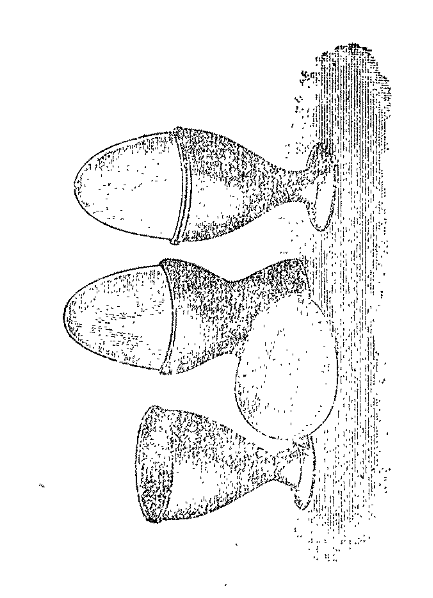
MARCAS SOLICITADAS

Acta No 15.767



Julio 5 de 1905.—Wallaert Frères. Distinguir hilos de las clases 44 á 47. v-19-Julio.

Acta No 15.805



Julio 11 de 1905.—Georges Emile Grenard. Distinguir huevos, clases 61 y 62. v-18-Julio.

Acta No 15.810

«La Precisión»

Julio 11 de 1905.—Emilio Lunet.—Distinguir los artículos de las clases 12, 16 á 20, 22, 25, 28, 31, 32, 33, 35, 38 y 42. v-18-Julio.

Acta No 15.809



Julio 11 de 1905.—Rodolfo Meyer.—Distinguir los artículos de las clases 8, 20, 29, 32, 35, 38, 39 y 41. v-18-Julio.

Acta No 15.812



Julio 12 de 1905.—A. Combe et Fils et Cie. Distinguir cueros y pieles curtidas, clase 10. v-19-Julio.

Acta Nº 15.807



Julio 11 de 1905.—Lindenberg, Nellen y Cía.—Distinguir grasas y aceites lubrificantes, clase 9. v-18-Julio.

Acta Nº 15.806



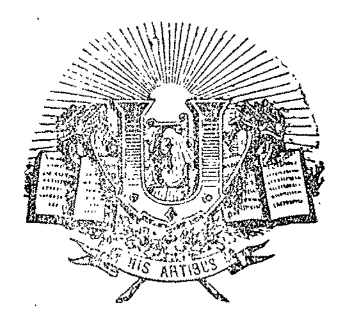
Julio 11 de 1905.—Tobler & Co. Limited.—Distinguir chocolate, clase 66. v-18-Julio.

Acta Nº 15.811



Julio 11 de 1905.—Emilio Lunet.—Distinguir los artículos de las clases 12, 16 á 20, 22, 25, 28, 31, 32, 33, 35, 38 y 42. v-18-Julio.

Acta Nº 15.790



Julio 7 de 1905.—Alfredo Cantiello.—Distinguir los artículos de la clase 72. v-14-Julio.

Acta Nº 15.791

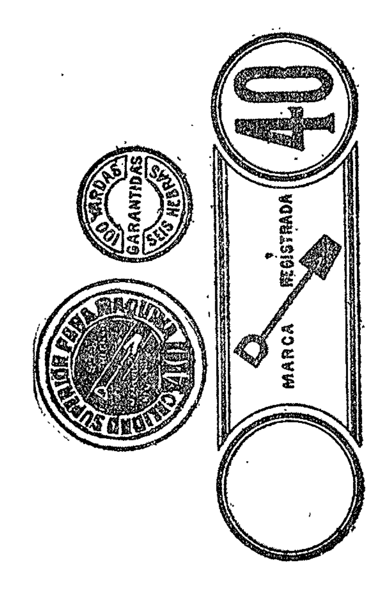


Julio 7 de 1905.—Ramón Julibert.—Distinguir pisco de pura uva, clase 68. v-14-Julio.

Acta Nº 15.799







Julio 8 de 1905.—J. & P. Coats Limited.—Distinguir hilos de las clases 44 á 47, v-15 Julio.

Acta Nº 15.816

«BEBÉ»

Julio 12 de 1905—Mosquera y Gorordo Distinguir los artículos de las clases 72 y 77. v-19-Julio.

Acta Nº 15.773

CORONA

COURONNE

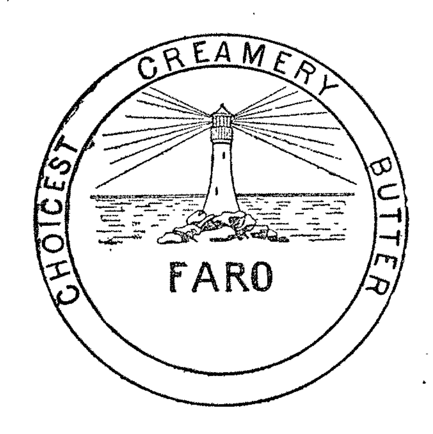
CROWN

KRONE



Julio 6 de 1905.—G. Weil y Cía.—Distinguir relojes de bolsillo clase 21. v-14-Julio.

Acta Nº 15.797



Julio 8 de 1905.—C. J. Dennler.—Distinguir productos de lechería, clases 64 y 80.
v-15 Julio.

Acta Nº 15.789

«LA MAISONETTE»

Julio 7 de 1905.—G. Weil y Cía-—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56.
v-14-Julio.

Acta Nº 15.792

«LOS MONTES»

Julio 7 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71.
v-14-Julio.

Acta Nº 15.793

«LEOPARDO»

Julio 7 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55.
v-14-Julio.

Acta Nº 15.796

«MAZZANTINI»

Julio 8 de 1905.—Inchauspe, Pellissier y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-15 Julio.

Acta Nº 15.802

«FLORIL»

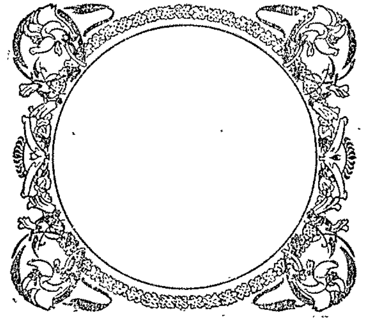
Julio 10 de 1905.—Ernesto Behr y Cía. Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-17-Julio.

Acta Nº 15.801



Julio 10 de 1905.—José León y Cía. Distinguir los artículos de la clase 59 menos cigarros.
v-17-Julio.

Acta Nº 15.795



Julio 8 de 1905.—Pablo Lorenzo Fourcade.—Distinguir los artículos de las clases 72 y 77.
v-15 Julio.

Acta Nº 15.798



Julio 8 de 1905.—Prats y Cia. — Distinguir los artículos de las clases 14 y 58.
v-15 Julio.

Acta Nº 15.774

«COMETA»

Julio 6 de 1905.—G. Weil y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 21 y 56.
v-14-Julio.

Acta Nº 15.808



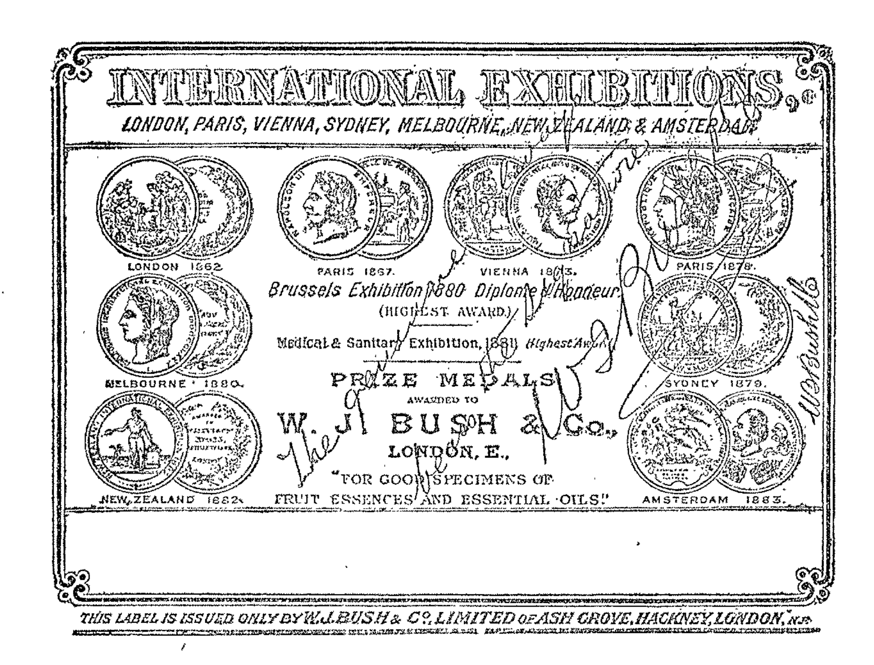
Julio 11 de 1905.—Antonio Ceriotti.—Distinguir magnesia calcinada, clase 79.
v-18-Julio.

Acta Nº 15.804

«YACUY»

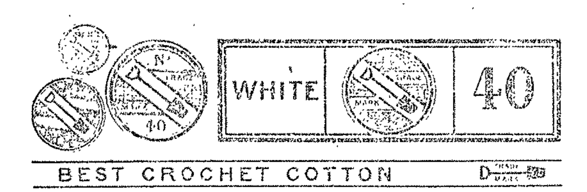
Julio 11 de 1905.—Domingo Barthe.—Distinguir yerba mate, clase 67
v-18-Julio.

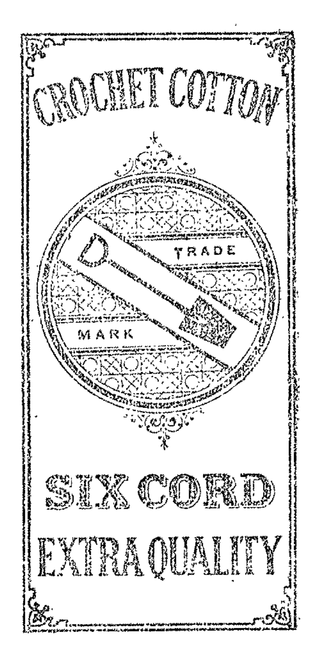
Acta Nº 15.814



Julio 12 de 1905.—W. J. Bush & Co. Limited. Distinguir los artículos de las clases 1, 2, 58 y 61 á 70. v-19-Julio.

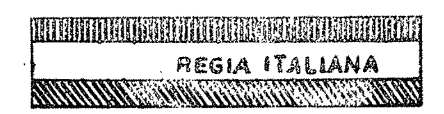
Acta Nº 15.800





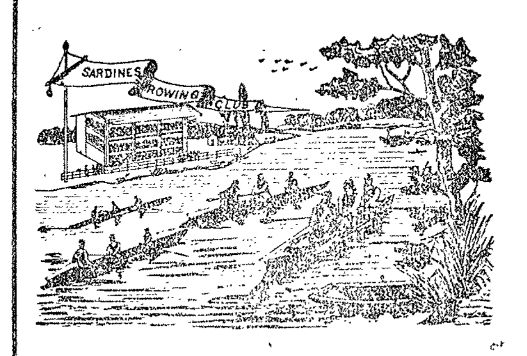
Julio 8 de 1905.—J. & P. Coats Limited. Distinguir hilos de las clases 44 á 47. v-19-Julio.

Acta Nº 15.815



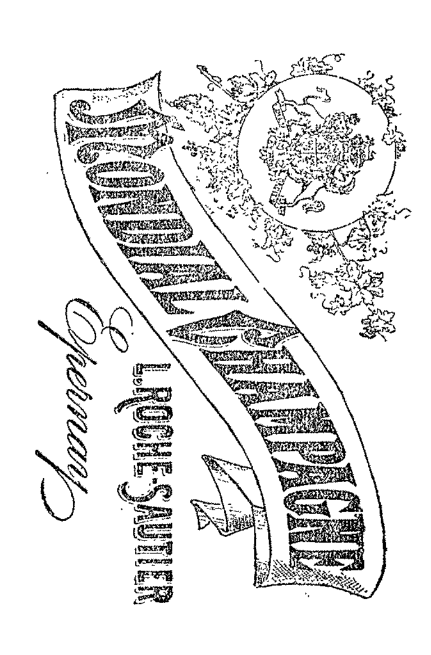
Julio 21 de 1905.—Direzione Generale delle Privative, del Reino de Italia. Distinguir cigarros, clase 59. v-19-Julio.

Acta Nº 15.813



Julio 12 de 1905.—Valmiro Luciani. Distinguir los artículos de las clases 61 y 62. v-19-Julio.

Acta Nº 15.803



Julio 11 de 1905.—L. Roche Sautier.—Distinguir vinos champagne, clase 68. v-18-Julio.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Marasoin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.